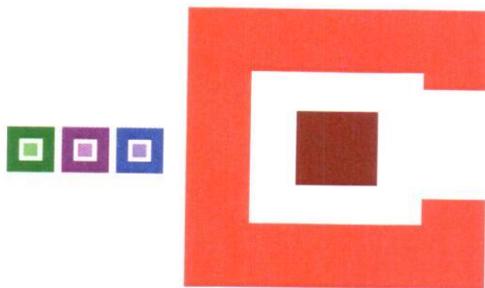




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**COMISIÓN DE
DERECHOS
HUMANOS DEL
ESTADO DE
HIDALGO - ITSOEH**



Fecha de Firma

22 de Marzo de 2013

Vigencia

22 de Marzo de 2015
VIGENTE

Objeto

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar la vinculación del personal administrativo, docente y alumnos de los organismos e instituciones públicas de educación superior que intervienen en el presente instrumento jurídico, para llevar a cabo la ejecución de planes, proyectos, acciones, y servicios tendientes a difundir y desarrollar el Programa Estatal de Educación en Derechos Humanos; fortalecer la calidad y eficiencia en su enseñanza; así como desarrollar líneas de investigación y efectuar, las publicaciones que se deriven de las mismas.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tula, k.m



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



BENEFICIOS
Soluciones y Resultados

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL ARROYO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, REPRESENTADO POR LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL-HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DR. ALFONSO TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR INTERINO; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS TÉLLEZ REYES, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA POR EL MTRO. LEODAN PORTES VARGAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL MTRO. RUBEN MONTERRUBIO LARA, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA REPRESENTADA POR LA M.A. YNDIRA CASTILLO DEL ÁNGEL, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA RECTORÍA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER LEÓNARDO HERNÁNDEZ GALINDO EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA RECTORÍA; LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA DRA. VERÓNICA CHIRSTIANE KUGEL, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA RECTORÍA; EL COLEGIO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; LA ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DR. ALEJANDRO MORENO RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACION SUPERIOR, REPRESENTADO POR EL MTRO. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA,

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' at the top and several vertical scribbles and initials.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large scribble and the word 'cece' written vertically.

Handwritten signatures and initials at the bottom center of the page.

REPRESENTADO POR LA MTRA. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", "EL ITESA", "LA UPFIM", "LA UTHH", "EL ITESHU", "LA UTVM", "EL ITSOEH", "LA UPN-H", "LA UPMH", "LA UTTT", "LA UTT", "LA UPT", "LA UTSH", "LA UPP", "UPH", "UTZMVM", "UICEH", "EL COLEGIO", "LA ESCUELA DE MÚSICA", "EL IHFES" Y "EL TECNOLÓGICO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 10 de junio de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de derechos humanos que eleva a rango constitucional la obligación del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; asimismo adiciona el artículo 3º constitucional que considera como parte de los propósitos de la educación, el fomentar el respeto a los derechos humanos.

La incorporación de la enseñanza de los derechos humanos en la educación se presenta como una alternativa viable para consolidar el sistema democrático, concientizando a la sociedad sobre una cultura de respeto de los derechos humanos. Esta tarea requiere del conocimiento sobre la naturaleza, evolución y marco jurídico que ampara los derechos humanos, así como de los instrumentos y mecanismos para su ejercicio y aplicación en el ámbito nacional e internacional.

En este marco, la adición propuesta al artículo 3º constitucional, integra también el reconocimiento de la educación en derechos humanos en dicho ordenamiento: *La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.*

Adicionalmente, en el artículo 1º constitucional, se ordena que: *todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.* Cabe señalar, que en este mismo artículo se

reconoce que: ...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En este marco, el Gobierno Mexicano promulga como un compromiso de política pública, el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 (PNDH) y el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PROSEDU). Asimismo, se firman y ratifican diversos mecanismos en materia de educación en derechos humanos y, en particular, se asume el compromiso del Decenio de la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) a través de la Resolución 49/184 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que comprende la elaboración de Planes Nacionales y proclama el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2004.

El PND, en su Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, comprende la Estrategia 1.7 Derechos Humanos, donde se sostiene que: México participa en el objetivo universal de difundir y proteger el pleno goce de los derechos humanos. Por eso, ha promovido la creación de organismos que se encargan de velar por ellos, tanto en el orden federal como en los estados de la República. Sin embargo, es claro que el verdadero avance en materia de derechos humanos supone un proceso social complejo. Ello requiere, en consecuencia, tomar medidas contundentes para avanzar con celeridad hacia los estándares internacionales en la materia.

Por su parte, el PROSEDU 2007-2012, plantea una educación integral que articula temas emergentes, así como apoya la reflexión y actuación de los estudiantes. Para ello, se incluye en los planes y programas de estudios, contenidos y prácticas de aprendizaje que propician una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, basada en los valores de los derechos humanos. Adicionalmente, señala que: El México del nuevo milenio, demanda que el sistema educativo nacional forme a sus futuros ciudadanos como personas, como seres humanos conscientes, libres e irremplazables, con identidad, razón y dignidad, con derechos y deberes, creadores de valores y de ideales.

En este contexto, el diseño del proyecto del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos (ProNaledh) cobra relevancia, tanto en la educación formal, como no formal e informal, e involucra a diversos actores educativos e instituciones públicas y privadas: en primer lugar, la SEGOB que encabeza la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos y preside la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos

3

(CPGMDH); en segundo lugar, el sistema educativo representado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), como órgano rector de la Política Educativa y, en tercer lugar, la Secretaría de la Función Pública (SFP) como órgano responsable de la Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (APF).

La Comisión tiene entre sus funciones la de establecer los mecanismos y procedimientos necesarios que fortalezcan la promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la APF, así como impulsar que las mismas, en el ámbito de sus atribuciones, adopten las medidas necesarias para la protección plena de los derechos humanos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo tiene como MISIÓN un gobierno convocante a la participación activa de la sociedad, comprometido con las aspiraciones de los hidalguenses que exigen y merecen mejorar su calidad de vida. Lograr que Hidalgo sea una tierra de trabajo y de oportunidades que garanticen la equidad para todas las regiones, impulsando el desarrollo integral, económico, social y sustancial.

La participación ciudadana es indispensable para la consolidación de la gobernabilidad democrática en un marco de corresponsabilidad en la atención y solución de la problemática social. Por ello, es importante fortalecer los programas y la función que desarrolla la Comisión de Derechos Humanos de Hidalgo y para ello se requiere de la vinculación con las universidades públicas tendiente a intensificar la participación social en las políticas educativas enfocadas a los derechos humanos.

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN":

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter autónomo y de servicio gratuito, de conformidad con el Decreto No. 237, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 1992.

1.2.- Que conforme al artículo 17 de la Ley de Derechos Humanos en el Estado de Hidalgo, tiene como objeto la protección, defensa, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos en el Estado, así como el combate a toda forma de discriminación.

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

I.3.- Que su Presidente está facultado para celebrar convenios de colaboración con autoridades, organismos, instituciones académicas y asociaciones culturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, acreditando su personalidad con nombramiento expedido por H. Congreso del estado de Hidalgo de fecha 18 de septiembre de 2009.

I.4.- Que con la suscripción del presente instrumento da cumplimiento a la función de promoción de los derechos humanos que le ordenan las leyes.

I.5.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Juárez, S/N, colonia Centro, C.P.42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II. DE "EL ITESA":

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. ITS020624FY8.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

II.3.- Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Director General, está facultado para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 18 y 21 fracción IX de su decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha limitada ni revocada de manera alguna.

II.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Apan-Tepeapulco, Km.35, colonia "Las Peñitas", C.P.43900, Apan, Hidalgo.

III. DE "LA UPFIM":

III.1.- Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo Décimo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Título Tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y su decreto de creación

publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 11 de julio de 2005 y modificado el 04 de febrero de 2008.

III.2.- Que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, estudios de Posgrado; llevar a cabo investigación aplicada y transferencia de tecnología para el desarrollo económico y social de la región, el Estado y la nación; así como difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

III.3.- Que para lograr sus objetivos, tiene las siguientes facultades: Suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los sectores social, público y privado para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos, de investigación científica y desarrollo tecnológico; y otras modalidades de vinculación.

III.4.- Que el Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, acredita su personalidad como responsable de la Rectoría con el nombramiento hecho por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, de fecha 28 de Marzo de 2012, y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracciones I, XIV, XXIV Y XXV de su Decreto

III.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: domicilio conocido Tepatepec, Hidalgo. C.P. 42660. Teléfono 01 738 724 11 74. Correo electrónico: rector@upfim.edu.mx.

IV. DE "LA UTHH":

IV.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial de fecha 04 de julio de 2011 que reforma diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006.

IV.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, así como formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

IV.3.- Que el Ing. Rafael González Pérez, en su calidad de encargado de la Rectoría, está facultado para suscribir dicho convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracciones I y X de su decreto de creación, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha limitada ni revocada de manera alguna.

IV.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. UTH960902AE4.

IV.5.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Huejutla Chalahuiyapa S/N, colonia Tepoxteco, C.P.43000, municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

V. DE "EL ITESHU":

V.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

V.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

V.3.- Que la Ing. María Angélica Bravo Cadena en su calidad de Directora General se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 18 y 21 Fracción IX de su decreto de creación y con su nombramiento de fecha 21 de enero de 2011 otorgado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, en ese entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

V.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. ITS020624FY8.

V.5.- Que señala como domicilio legal, el conocido s/n, El Saucillo, municipio de Huichapan de Villagrán, Hidalgo.

VI. DE "LA UTVM":

VI.1.- Que se constituyó mediante decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como

Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2006.

VI.2.- Que tiene como objeto entre otros:

Formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

VI.3.- Que su Rector, el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, con nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo y de conformidad con el artículo 21 del Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

VI.4.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula Km. 4, colonia "El Nith", municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

VII. DE "EL ITSOEH":

VII.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y Patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

VII.2.- Que tiene por objeto ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, así como el impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

VII.3.- Que el Mtro. Fernando Ávila Báez, en su calidad de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 18 y 21 del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 21 de agosto de 2006, y en el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente documento, dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

VII.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo del Agrarismo No.2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, C.P.42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

VIII. DE "LA UPN-H":

VIII.1.- Que la Universidad Pedagógica Nacional se creó el 29 de agosto de 1978 mediante Decreto del Ejecutivo Federal como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

VIII.2.- Que la Universidad Pedagógica Nacional Hidalgo se creó en 1979, como Unidad 131 de la UPN, cuyo primordial objetivo es prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país y la difusión de la cultura en general.

VIII.3.- Que en ejecución del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de fecha 18 de mayo de 1992, el Ejecutivo Federal transfirió a los estados de la República, para su administración, los planteles de Educación Básica y para la formación de docentes ubicados en dichas entidades; y por efecto de dicho acuerdo, se estableció la unidad de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de Hidalgo.

VIII.4.- Que el Dr. Alfonso Torres Hernández, en su carácter de Director Interino, acredita las facultades con las que comparece, mediante nombramiento de fecha 13 de octubre de 2005, otorgado por el Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, mismo que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

VIII.5.- Que por Acuerdo gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de mayo de 2006, se crea el Sistema de Educación Superior en el Estado de Hidalgo, teniendo como finalidad contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y ampliación de la oferta educativa a través de una visión integral que propicie la formación de profesionales de alta calidad académica en un marco de articulación de las instituciones de educación superior; y dentro de dicho sistema quedó comprendida la "UPN-H".

VIII.6.- Que con fecha 19 de diciembre de 2011, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en el que se establece que la Dirección

General Formación y Superación Docente, de la cual depende la "UPN-H", pasa a formar parte de la estructura de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

VIII.7.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles s/n, colonia Venta Prieta, C.P.42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

IX. DE "LA UPMH":

IX.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial con fecha del 17 de noviembre de 2008 y con Registro Federal de Contribuyentes No. UPM081118EG4.

IX.2.- Que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende el Modelo Educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, la cual tiene por objeto impartir educación superior a nivel de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, consientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

IX.3.- Que el Dr. Luis Téllez Reyes, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto antes mencionado y a su nombramiento como Rector, el cual le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruiz.

IX.4.- Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca No.1009, colonia Ex Hacienda de San Javier, C.P.43860, Tolcayuca, Hidalgo.

X. DE "LA UTTT":

X.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo

[Handwritten signature]

el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

X.2.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

X.3.- Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, tiene como parte de su objeto, entre otros:

1.- Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

2.- Formar Técnicos Superiores Universitarios y Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, estatales y nacionales.

3.- Formar licenciados, que hayan egresado de la Universidad o de otras instituciones de Educación Superior, del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, a través de los programas de continuidad de estudios;

4.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

X.4.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el M. en C. Leodan Portes Vargas, en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco

Olvera Ruiz, que surtió efectos a partir del 28 veintiocho de marzo de 2012, dos mil doce.

X.5.- Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

X.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01773 7329107 y Fax 01773 7321971.

XI. DE "LA UTT":

XI.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2011, que reforma diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006.

XI.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

XI.3.- Que el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracción X de su Decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

XI.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No.UTT9507201E7.

XI.5.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No.301, colonia "Las Presas", C.P.43642, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

XII.- DE "LA UPT":

XII.1.- Que es Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal,

con personalidad Jurídica y patrimonio propio, Sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto Gubernamental el cual ha sido modificado por el diverso publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 21 de Agosto de 2006 y con Registro Federal de Contribuyentes No.UPT2120209S6.

XII.2.- Que tiene como Objetivos Principales: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización Tecnológica, y otros estudios de Posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

XII.3.- Entre sus Funciones está: Fomentar el Desarrollo de la Investigación en los sectores público y privado; Impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con Organizaciones e Instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e Internacionales.

XII.4.- Que el Maestro Gerardo Téllez Reyes, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 28 de marzo de 2012 y está facultado para firmar el presente documento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y 28 Fracción IX de su Decreto por ser el representante legal.

XII.5.- Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías No.100, colonia Huapalcalco, C.P.43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

XIII. DE "LA UTSH":

XIII.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2011.

XIII.2.- Que tiene por objeto impartir educación en el nivel superior.

XIII.3.- Que el Mtro. Rubén Monterrubio Lara, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto señalado en el punto XIII.1.- de sus propias DECLARACIONES, y de conformidad con su correspondiente nombramiento de Rector, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido limitada ni revocada de forma alguna.

XIII.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km.100, Tramo Pachuca-Huejutla, C.P.43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

XIV. DE "LA UPP":

XIV.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004 y con Registro Federal de Contribuyentes No.UPP040316H43.

XIV.2.- Que tiene por objeto entre otros para el cumplimiento de su objeto, tiene la atribución de celebrar convenios de vinculación y cooperación, con los sectores público, privado y social, para fortalecer el desarrollo institucional, en beneficio de la comunidad.

XIV.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracciones I y XIV, del Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, el M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido revocada de manera alguna.

XIV.4.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún km.20, Rancho Luna Ex-Hacienda de Santa Bárbara C.P.43830, municipio de Zempoala, Hidalgo.

XV. DE LA "UPH":

XV.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto de su Creación, publicado en el Periódico Oficial del 12 de noviembre de 2012.

XV.2. Que tiene como fines los siguientes: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

XV.3. Que la M.A. Yndira Castillo Del Ángel, responsable de la Rectoría, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 15, 18 fracción I y Tercero Transitorio del Decreto de Creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

XV.4. Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Parque Industrial Siglo XXI, Carretera Huejutla-Chalahuiyapa Km. 3.5, colonia El Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, C.P. 43000.

XVI. DE LA "UTZMVM":

XVI.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, mismo que de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que la creó, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre del año dos mil doce.

XVI.2. Que entre sus objetivos contempla: ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del Bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la

incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica (Licencia Profesional) y licenciatura.

XVI.3. Que el Mtro. Javier Leonardo Hernández Galindo en su calidad de responsable de la Rectoría tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme a los artículos 12, 15 Fracción XI y Tercero Transitorio de su Decreto de creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

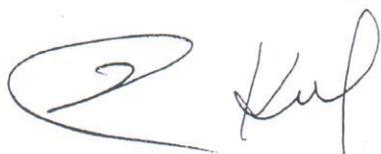
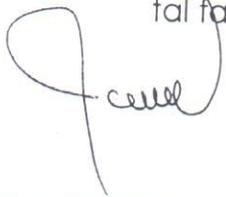
XVI.4. Que para efectos de este Instrumento señala como domicilio ubicado en Av. Ejército Mexicano S/N esquina con Calle Matamoros, colonia Centro de la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, C.P. 43800.

XVII. DE LA "UICEH":

XVII.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, mismo que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que la creó, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de octubre del año dos mil doce.

XVII.2. Institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

XVII.3. Que la Dra. Verónica Chirstiane Kugel en su calidad de responsable de la Rectoría tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme al artículo 22 Fracciones I y IX de su decreto de creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.



XVII.4. Que para efectos de este Instrumento señala como domicilio conocido en el predio denominado El Potrero ubicado en Carretera Metepec - Tenango de Doria, municipio de Tenango de Doria, Hidalgo.

XVIII. DE "EL COLEGIO":

XVIII.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creado mediante Decreto del poder ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de marzo de 2005.

XVIII.2.- Que entre otros fines le compete: impartir educación de postgrado con alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con una sólida formación de valores al servicio del estado; asimismo la creación, aumento, difusión y aplicación de saberes y conocimientos científicos y tecnológicos, en el área de las ciencias sociales y humanidades, principalmente.

XVIII.3.- Que la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, en su calidad de Directora General cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, acreditando tal calidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, gobernador del Estado de Hidalgo en fecha 2 de agosto de 2011.

XVIII.4. Que señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos 618, colonia Centro C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo, con RFC CEH050307212.

XIX. DE "LA ESCUELA DE MÚSICA":

XIX.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado en el Periódico Oficial el día 15 de noviembre de 2004.

XIX.2. Que tiene por objeto: impartir educación musical en los niveles básico, medio, medio superior y superior, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación musical, técnica, pedagógica y con valores cívicos y éticos; prestar servicios musicales y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las escuelas y organizaciones regionales y del Estado principalmente; difundir el conocimiento y la cultura a través de la música; incrementar el capital intelectual de la música en el estado y en el país e impartir programas de

educación musical, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura en la región, en el estado y en el país.

XIX.3. Que el Dr. Alejandro Moreno Ramos, en su calidad de Director General cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, acreditando tal calidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, gobernador del Estado de Hidalgo en fecha 28 de agosto de 2012.

XIX.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Alatríste No. 201, esquina con la calle de Morelos, Col. Centro, Código Postal 42000, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

XX. DE "EL IHFES":

XX.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado el 17 de julio de 2003 y reformado mediante Decretos del Congreso del Estado de Hidalgo el 19 de julio de 2012 y publicado el 30 de julio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

XX.2. Que tiene por objeto apoyar el desarrollo académico, científico y tecnológico mediante el financiamiento de estudios de licenciatura, posgrado y especialización y otros servicios educativos de nivel superior.

XX.3. Que su Director General, maestro Herminio Baltazar Cisneros, como su representante legal y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de su Ley, está autorizado para suscribir el presente convenio.

XX.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Lomas de Oro número 100. Colonia Lomas Residencial. Código postal 42094. Pachuca de Soto, Hidalgo.

XXI. DE "EL TECNOLÓGICO":

XXI.1.- Que es una institución educativa dependiente de la Secretaría de Educación Pública Federal.

XXI.2.- Que tiene por objeto impartir educación tecnológica a nivel superior.

XXI.3.- Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, en su calidad de Directora General, está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente documento, dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna por su representada.

XXI.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera México Pachuca Km. 87.5, colonia Venta Prieta, C.P.42080, Pachuca de Soto, Hgo.

XXII. DE "LAS PARTES":

XXII.1. Que están conscientes de que la educación es un elemento fundamental para desarrollar los potenciales humanos, así como fortalecer los más altos valores dentro de la convivencia social, entre los que destacan la solidaridad, el respeto por la dignidad humana, la fraternidad y la justicia.

XXII.2. Que atendiendo a las reformas constitucionales más recientes al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 10 de junio de 2011 y del 26 de febrero de 2013, que establecen dentro de los objetivos que debe satisfacer la enseñanza, el respeto por los derechos humanos, así como garantizar una mayor calidad en la educación.

XXII.3 Que la educación e información en el sistema escolar estatal, público y privado, serán consideradas prioritarias para la consecución de una cultura de conocimiento y respeto de los derechos humanos y el combate a la discriminación. La educación en derechos humanos debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de la dignidad de todos, instruyendo a sus destinatarios en las capacidades necesarias para participar de forma efectiva en una sociedad democrática, favoreciendo la tolerancia y la autonomía personal dentro de la solidaridad. En todas las tareas de educación en derechos humanos se deberán privilegiar los principios de certeza jurídica, cultura de la legalidad y prevención del delito. Se procurará, por parte de las autoridades competentes, el fomento de actividades culturales, artísticas, deportivas y de cultura ambiental, como formas de expresión de la convivencia civil pacífica y del desarrollo armónico de la personalidad.

XXII.4. Que están conscientes que la cooperación entre ellas es el medio para actualizar los principios relativos a que la educación sea democrática y nacional, establecidos por el artículo 3º Constitucional, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que en su artículo 13 que establece entre otras disposiciones que los Estados parte: "...Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales". Por ello, se coordinarán para desarrollar el programa estatal de educación en derechos humanos.

XXII.5. Que es fundamental favorecer políticas públicas que fundadas en el marco jurídico nacional e internacional, sean congruentes con el más amplio respeto por los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto están conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar la vinculación del personal administrativo, docente y alumnos de los organismos e instituciones públicas de educación superior que intervienen en el presente instrumento jurídico, para llevar a cabo la ejecución de planes, proyectos, acciones y servicios tendientes a difundir y desarrollar el Programa Estatal de Educación en Derechos Humanos; fortalecer la calidad y eficiencia en su enseñanza; así como desarrollar líneas de investigación y efectuar las publicaciones que se deriven de las mismas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", se comprometen a celebrar por escrito acuerdos específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Los convenios específicos de colaboración mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, así mismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por "LAS PARTES", estas acuerdan realizar conjunta o separadamente, las

gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder parcial y/o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio y los que de él se deriven, a favor de ninguna otra persona física y/o moral.

CUARTA.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA COMISIÓN", se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Proporcionar asesoría especializada a los organismos e Instituciones de Educación Superior que celebran el presente convenio en temas relacionados con los derechos humanos.
- Emitir su calificada opinión y hacer sugerencias a los programas de asignaturas que se relacionen con temas de derechos humanos.
- Apoyar cuando sea posible, a las partes suscribientes en pláticas y talleres de derechos humanos.
- Proponer a las partes el desarrollo de investigaciones sobre temas de derechos humanos.
- Facilitar a los organismos e instituciones suscribientes, de acuerdo a las políticas institucionales, la consulta del acervo bibliográfico relacionado con temas de derechos humanos.
- Asesorar en las buenas prácticas implementadas en la Comisión, tales como políticas en equidad de género y accesibilidad en edificios, entre otras con las que se encuentren implementadas.
- Suscribir la firma de convenios específicos de colaboración con los organismos e instituciones de educación superior participantes, para el desarrollo de las acciones del presente instrumento jurídico.
- Formalizar con los organismos e instituciones de educación superior, la participación de prestatarios del servicio social y prácticas profesionales en los trabajos y perfiles afines que requiera "LA COMISIÓN".
- Establecer vínculos de comunicación efectiva que permita la participación de docentes universitarios en congresos y foros que

organice, ya sea como ponentes o como asistentes, como parte de una estrategia de información, sensibilización e información que a su vez pueda ser utilizada en materia de derechos humanos, así como en todos y cada uno de los temas relevantes que se propongan entre "LAS PARTES".

- Difundir entre la población universitaria de las instituciones de nivel superior participantes en el presente instrumento jurídico, la problemática existente en cada región del Estado de Hidalgo, así como el trabajo que en materia de derechos humanos realiza.
- Impulsar la participación de jóvenes universitarios con un enfoque de corresponsabilidad en el seguimiento y desarrollo del Programa Estatal de Educación en Derechos Humanos, mediante el esquema de voluntariados universitarios.
- Capacitar a los voluntarios universitarios, para que ellos a su vez, reproduzcan el programa estatal de educación en derechos humanos en sus diferentes comunidades.
- Promover la investigación, presentación de proyectos y alternativas de solución en la problemática social referente a los derechos humanos en el Estado de Hidalgo.
- Llevar a cabo campañas estatales en materia de derechos humanos en coordinación con los organismos e instituciones de educación superior participantes.
- Ofrecer conferencias, talleres y cursos a jóvenes universitarios en materia de derechos humanos y de problemáticas asociadas a la igualdad y la no discriminación que se presenten en sus regiones.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio las Instituciones de Educación Superior: "ITESA", "UPFIM", "UTHH", "ITESHU", "UTVM", "ITSOEH", "UPN-H", "UPMH", "UTTT", "UPT", "UTSH", "UPP", "UPH", "UTZMVM", "UICEH" y los organismos: "EL COLEGIO", "LA ESCUELA DE MÚSICA", "EL IHFES" Y "EL TECNOLÓGICO" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Dar a conocer y desarrollar entre sus alumnos, personal administrativo y docente, el Programa Estatal de Educación en Derechos Humanos así como el trabajo que realiza "LA COMISIÓN".
- Proporcionar a "LA COMISIÓN" la asesoría en temas relacionados con pedagogía, metodología e investigación, así como todo aquello que sea necesario para lograr el objeto del presente instrumento.
- Mantener informada a "LA COMISIÓN" de los seminarios, cursos, conferencias, o simposios que organice en materia de derechos humanos.
- Facilitar al personal de "LA COMISIÓN" el acceso y consulta de su acervo bibliográfico que requiera en temas que son objeto del presente instrumento.
- Organizar, cuando sea necesario, reuniones entre el personal de "LA COMISIÓN" y el personal experto en las disciplinas señaladas en la cláusula primera, para tratar temas relativos a este instrumento.
- Designar a los alumnos que se distingan por su vinculación y labor humanitaria que les permita presentar proyectos que fortalezcan la labor de "LA COMISIÓN".
- Presentar carta-propuesta de los alumnos que serán designados como voluntarios universitarios para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio y de los específicos que de él se deriven.
- Aceptar, avalar y supervisar el desarrollo del proyecto(s) tendiente(s) a fortalecer el trabajo de "LA COMISIÓN".
- Convocar a sus respectivos alumnos y trabajadores a los cursos de capacitación y demás actividades relacionadas con el presente instrumento jurídico.
- Vigilar que sus alumnos cumplan con los requisitos, horarios y demás condiciones establecidas para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio y los específicos que de él se deriven.
- Realizar por conducto de sus respectivas áreas de investigación, estudios de diagnóstico en proceso de levantamiento, análisis y validación referente a los derechos humanos.

- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que su personal que intervenga en la realización de las actividades motivo del presente instrumento jurídico, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario y/o sustituto, quedando la responsabilidad sobre asuntos laborales de su personal a cada parte.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" expresan su voluntad para que el presente convenio conforme a las circunstancias, pueda ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente documento y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieren acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá en dos años, pudiéndose prorrogar por periodos iguales mientras "LAS PARTES" no convengan otra determinación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo aviso que por escrito le dé una parte a las otras, con treinta días naturales de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren desarrollando al momento de dicha terminación, las cuales se realizarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- En virtud de que las actividades materia del presente convenio son consideradas como una actividad escolar, no existe relación laboral entre "LAS PARTES" respecto de los alumnos que intervengan en el presente convenio, debiendo estos abstenerse a participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LAS PARTES" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden conjuntamente.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que no se establece relación laboral o de seguridad social alguna, derivada de las acciones de este convenio, eximiéndose de toda responsabilidad al respecto, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a fomentar la coedición de obras, previa evaluación de las mismas por el consejo editorial de cada una.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que dentro de sus respectivas páginas web establecerán "links" que permitan a las mismas, conocer y obtener información de los materiales y recursos bibliográficos que entre éstas se pueden proporcionar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este convenio, así como para resolver las controversias futuras que pudieran llegar a suscitarse "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en resolverlas por escrito y de común acuerdo, caso contrario, el convenio se dará por terminado.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center-left]

[Handwritten signature at the bottom center-right]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature at the bottom right]

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.

TESTIGO DE HONOR

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

POR "LA COMISION"

LIC. RAÚL ARROYO
PRESIDENTE

POR "LA UTHH"

ING. RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

POR "EL ITESHU"

ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL TECNOLÓGICO"

MTRA. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA

POR "LA UPFIM"

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA
HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

POR "LA UTVM"

LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR

POR "EL ITSOEH"

MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITESA"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UTTT"

MTRO. LEODAN PORTES VARGAS
RECTOR

POR "LA UPMH"

DR. LUIS TÉLLEZ REYES
RECTOR

POR "LA UPT"

MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES
RECTOR

POR "LA UTI"

MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

POR "LA URP"

M.A.E. SERGIO ALEJANDRO
ARTEAGA CARREÑO
RECTOR

POR "LA UTSH"

MTRO. RUBÉN MONTECUBIO LARA
RECTOR

POR "LA UPH"

MTRA. YNDIRA CASTILLO DEL ÁNGEL
RESPONSABLE DE LA RECTORÍA

POR "LA UTZMVM"

MTRO. JAVIER LEONARDO
HERNÁNDEZ GALINDO
RESPONSABLE DE LA RECTORÍA

POR "LA UICEH"

DRA. VERONIKA CHIRSTIANE KUGEL
RESPONSABLE DE LA RECTORÍA

POR "EL COLEGIO"

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL

POR "LA ESCUELA DE MÚSICA"

DR. ALEJANDRO MORENO RAMOS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IHFES"

MTRO. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UPN-H "

DR. ALFONSO TORRES HERNÁNDEZ
DIRECTOR INTERINO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DENOMINADAS "ITESA", "UPFIM", "UTHH", "ITESHU", "UTVM", "ITSOEH", "UPN-H", "UPMH", "UTTT", "UPT", "UTSH", "UPP", "UPH", "UTZMVM", "UICEH", "EL COLEGIO", "LA ESCUELA DE MÚSICA", "EL IHFES" Y "EL TECNOLÓGICO" PARA LLEVAR ACABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2013.